ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DAGMA

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL

GRUPO DE GESTIÓN DE FAUNA SILVESTRE

LINEAMIENTOS Y GESTIÓN EN LA SELECCIÓN DE PREDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN (CAV) DE FAUNA SILVESTRE EN SANTIAGO DE CALI

JULIO - 2023

TABLA DE CONTENIDO

Lineamientos de la Resolución 2064 5
Ubicación 6
Construcción 6
Administración del CAV 7
Antecedentes 7
Predio 1 7
Predio 2 8
Predio 3 9
Avances año 2020 13
Observaciones 15
Recomendaciones 16
Conclusión 16
Referencias 20

INTRODUCCIÓN

El grupo de Gestión de Fauna Silvestre del DAGMA propende por la protección, cuidado y conservación de la fauna silvestre en la jurisdicción de Santiago de Cali, dentro del accionar de vigilancia y control; así como lo establece la Ley 99 de 1993 en la Naturaleza jurídica de las autoridades ambientales. La finalidad del grupo es disminuir la actividad ilícita de aprovechamiento, movilización, tenencia, uso y comercialización de especímenes silvestres, entendiendo como tales a todos los organismos de la diversidad biológica, vivos o muertos, o cualquiera de sus productos, partes o derivados

La Autoridad Ambiental, DAGMA, cuenta con un espacio asignado para la recepción de fauna silvestre terrestre aprehendida, restituida o decomisada, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y rehabilitación, denominado Hogar de Paso, el cual aloja actualmente a 380 individuos, sin embargo, su capacidad técnica y operativa es para albergar temporalmente a 300 individuos Al Hogar de Paso del DAGMA ingresan anualmente en promedio 1850 animales, de los cuales, promedio está relacionado con el tráfico ilegal, 192 individuos por entregas voluntarias, 428 por rescates, 56 individuos decomisados entre otros. Del promedio de ingreso se liberan y reubican en promedio 967 individuos.

En consecuencia, el Hogar de Paso presenta limitaciones de espacio, infraestructura, personal especializado, insumos y equipos clínicos; afectando los diagnósticos oportunos, el comportamiento natural biológico, nutricional y sanitario, ocasionando hacinamientos involuntarios para salvaguardar la vida de los individuos y afectando el bienestar animal.

Como se describe anteriormente, el Hogar de Paso atiende y valora la fauna silvestre y funciona a su máxima capacidad, ya que la afluencia de animales se debe a los operativos realizados por la autoridad ambiental, las autoridades policivas y/o como la respuesta de la ciudadanía a la concientización de la no tenencia de especímenes de la fauna silvestre. El apoyo de campañas del orden local, regional y nacional logran que la ciudadanía realice la entrega voluntaria de los especímenes que tienen cautivos. Además, se realiza recepción por: rescates, decomisos e incautaciones.

En materia de alianzas estratégicas, se cuenta con una relación muy exitosa con otras Corporaciones Regionales Ambientales (CVC, EPA, CODECHOCO, CRC, ANLA, CORPOAMAZONIA, ICA, CARSUCRE, CAM, PARQUES NACIONALES,

CORPOCESAR, ENTRE OTRAS), Zoológicos, Parques Temáticos y Fuerza Militar, para gestionar los traslados y desarrollar las liberaciones de especies de Fauna Silvestre realizadas en el territorio Nacional. Todo esto bajo la legislación ambiental que ampara todos estos procesos.

De acuerdo a lo anterior, la creación de un centro de atención y valoración de fauna silvestre (CAVFS), es una alternativa a la necesidad de encontrar una solución a la ubicación, manejo, rehabilitación y disposición final de la fauna silvestre, así como también brindar bienestar a la fauna que llega a la autoridad ambiental a consecuencia de diferentes actividades ilícitas.

Toda autoridad ambiental de centros urbanos debe tener un CAV de animales silvestres con el fin de atenderlos y rehabilitarlos para regresarlos a su habitad natural. Es así, como en cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Procuraduría y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el DAGMA se compromete a adelantar actividades para gestionar la construcción de un CAVFS, posiblemente en área rural, dependiendo del análisis para la localización el predio.

Lineamientos de la Resolución 2064

La resolución 2064 "*Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones*" define un Centro de atención y valoración –CAV como un Centro donde se reciben provisionalmente especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y/o acuática, que han sido objeto de aprehensión, decomiso o restitución, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final.

Los centros de atención y valoración (CAV), surgen como una alternativa a la necesidad nacional de encontrar una solución a la ubicación, manejo y destino final de la fauna silvestre decomisada. Por esto, en el marco de los artículos 52 y 53 de la Ley 1333 del 21 de julio del 2009, que hacen referencia a la disposición de fauna silvestre decomisada o aprehendida preventivamente, se determina que los CAV deben ser creados, mantenidos y controlados por cada Autoridad Ambiental en el ámbito de su jurisdicción o de otras jurisdicciones mediante acuerdos interadministrativos de cooperación con otras Autoridades Ambientales, para cuyos efectos deberán destinar un presupuesto anual, que incluya y contemple todas las posibles fases a su interior

(recepción, valoración, adaptación, y reubicación).

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a través del Grupo de Gestión en Biodiversidad de la Dirección de Ecosistemas, elaboró unas bases técnicas, que pretenden fortalecer y unificar los criterios para la construcción, mantenimiento y funcionamiento de los CAV en el país, donde se debe considerar los siguientes ítems:

Ubicación

Es importante considerar que en el Artículo 4, en el Parágrafo 3 hacen referencia que los CAV no podrán establecerse en áreas de protección especial manejadas por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Los centros para la atención y valoración de la fauna silvestre decomisada en el país, deben construirse en lugares estratégicos que permitan el pronto y fácil transporte de los animales incautados hasta las instalaciones, acortando el tiempo de transporte y de restricción, con el fin de disminuir el estrés que éste pueda originar en los individuos y el efecto negativo sobre su estado de salud. Debe quedar idealmente a un kilómetro del perímetro de las zonas urbanas o centros poblados.

Su ubicación deberá considerar la temperatura media del lugar, respecto a la temperatura media requerida por los animales más comúnmente decomisados.

El lugar escogido deberá contar con buenas rutas de acceso, estar en un lugar libre de conflictos armados activos, lejos de explotaciones agropecuarias, especialmente avícolas y porcícolas, de fuentes emisoras de sonidos fuertes y de áreas de amenaza natural (inundaciones, deslizamientos).

Construcción

La construcción del Centro deberá estar acorde con la normatividad ambiental y sanitaria vigente, contar con acceso a servicios públicos (agua y energía eléctrica) y tener un tamaño no sólo acorde a la disponibilidad del terreno, sino también a la estimación del número de animales que potencialmente pueda llegar a recibir. Igualmente, es importante que, en su construcción, se considere siempre la posibilidad de expansión en el mediano plazo si las circunstancias lo ameritan

El CAVFS, preferiblemente deberá ubicarse en una zona plana de fácil acceso y movilidad interna, y aislarse del exterior mediante una reja, muro liso, muro con malla alambre, adecuado de tal manera o a tal distancia, que desde el exterior no sea posible visualizar a los animales ni interactuar con ellos y a la vez, esta barrera actúe como último sistema de seguridad en caso de escape de algún animal dentro del CAV.

Internamente, las instalaciones deberán ser construidas tanto con materiales como acabados según los estándares legales nacionales, dispuestos para clínicas veterinarias, entre las que cabe resaltar que las paredes deberán ser impermeables, los pisos antideslizantes, con esquinas redondeadas, para evitar la acumulación de materiales y la entrada a cada una de las áreas de manejo de animales.

Los CAV, deberán procurar el uso racional de los recursos, así como el manejo sostenible del ambiente, considerando en su diseño las condiciones de temperatura, radiación solar, humedad y períodos de precipitaciones de la zona teniendo en cuenta que el bienestar de muchas de las especies silvestres manejadas en CAV puede ser estimulado positivamente si se realiza un aprovechamiento equilibrado sin descuidar aspectos sanitarios.

Administración del CAV

La administración del CAV, estará a cargo de la Autoridad Ambiental Regional, como lo establece la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, y deberá contar con recursos anuales que garanticen su permanencia y continuidad en el tiempo, así como la realización de todas las etapas (admisión, atención, adaptación y reubicación.

Antecedentes

Predio 1

La primera propiedad que el DAGMA identificó en **año 2014** fue un predio de 113 hectáreas en la vereda Pilas del Guyabal, corregimiento Los Andes, propiedad del Municipio. Este predio fue evaluado por el grupo de Flora y Fauna Silvestre del DAGMA, quien recomendó que NO era viable por su alto grado de inclinación lo cual

complicaría la operación de CAV.

El proyecto del CAV a cargo del grupo de Ecourbanismo del DAGMA se retomó a partir del mes de junio del **2015** y se trasladó al grupo de grupo de Flora y Fauna Silvestre, con base en la información entregada por el grupo inicial, en el cual solo existían diseños arquitectónicos previos y planos de localización del proyecto. Esta información fue entregada en su totalidad en una carpeta remitida al Grupo de Flora y Fauna Silvestre a través del ORFEO Nro. 2015413300048484.

Para esta fecha, el proyecto se planteó en un predio ubicado en cercanías al monumento de Cristo Rey, en el cual se encuentran tres (3) tipos de suelo: I) suelo suburbano, II) suelo de ecoparque y III) suelo de reserva Forestal Protectora Nacional de Cali. Por esta razón, el DAPM emitió un concepto de uso de suelo que daba la favorabilidad para la ejecución del proyecto en la zona de suelo suburbano únicamente. Sobre la zona de suelo de reserva forestal, el cual fue favorable con el condicionante de requerir concepto por parte de la autoridad ambiental competente. **En este sentido la CVC se pronunció con concepto desfavorable para la realización del proyecto en ese predio.**

La primera etapa del proyecto comprendía la vía de acceso y el cerramiento, que fue estructurada sobre el predio de Cerro Cristales y el proceso de contratación fue avanzado paralelo a la obtención de los conceptos de DAPM y CVC. Por esta razón, al momento de tener el concepto último de CVC, ya se encontraba en borrador el proyecto publicado por parte de CVC y hubo necesidad de suspender este proceso de selección.

Predio 2

El segundo lote que identificó el DAGMA en el **año 2015** para el desarrollo del proyecto, se gestionó mediante el ORFEO Nro. 20154133001145841 a la Policía de Carabineros, bajo este oficio se solicitaba la cesión de un (1) predio e información de otros lotes que podrían ser viables para el proyecto. Este predio está ubicado en el corregimiento de Los Andes cerca al límite urbano-rural de la comuna 20, la dirección de la entrada es: Diagonal 51 Oeste No. 15-242. Este lote cuenta con las características técnicas de viabilidad para la ejecución del proyecto, sin embargo, el lote presentaba asentamientos ilegales (ocupación invasora al predio), adicional a esta problemática, el predio tiene una sobre titulación, lo cual perjudicaba el proceso de cesión dentro del marco jurídico y legal. **Por lo anterior, también fue descartado.**

Para el **año 2017** el DAGMA empezó con la depuración, análisis y búsqueda de lotes que presentaran las características técnicas de viabilidad para la construcción del CAV. Para ello, se realizó la visita a **7 predios en la zona rural y suburbana de la ciudad**. Después de un análisis técnico, se seleccionaron 2 lotes para compra los cuales son los técnicamente viables.

Predio 3

En el primer semestre del **año 2018** se realizó la visita técnica a un lote ubicado en el corregimiento de Golondrinas. Dicho lote cuenta con 18 hectáreas, las cuales son técnicamente viables para la construcción del CAV. La inmobiliaria que vendia este lote, entregó la información referente al historial y legalidad del predio; no obstante, **en el proceso de revisión de la documentación realizada por el DAGMA identificó irregularidades en las escrituras de dicho lote.**

Para el segundo semestre del 2018 se realizó una consulta a la CVC, mediante el oficio con radicado Orfeo Nro. 201841330100220911, buscando la viabilidad de asignación de recursos de Sobretasa Ambiental para la compra de un lote. En virtud de lo anterior, el DAGMA continuó en la búsqueda de un lugar propicio para la construcción del CAV. Por tanto, se extendieron las visitas a una serie de lotes y evaluando la viabilidad técnica de estos, se seleciono un lote ubicado en el kilómetro 3, en la vereda El Faro del municipio de Santiago de Cali. En la **Tabla No. 1** se presenta la relación de lotes visitados e identificados hasta el momento por el DAGMA.

Tabla No. 1 Descripción de los predios caracterizados por el DAGMA para la construcción del CAV.

AÑO	LOTE Nº PREDIAL	VIABILIDAD TÉCNICA	VIABILIDAD JURÍDICA	OBSERVACIONES
2016	Lote ubicado en la Escuela de Carabineros de Cali. Y00050269000	Positiva	Negativa	Predio contaba con inconsistencias legales, en sus escrituras.
2017	Lote ubicado el corregimiento de Navarro Nº Matricula 370-685085, 370-265828	Positivo	Positivo	Predio con consideraciones técnicas viables. Rutas de acceso inseguras.

AÑO	LOTE Nº PREDIAL	VIABILIDAD TÉCNICA	VIABILIDAD JURÍDICA	OBSERVACIONES
2017	Lote ubicado vía la Buitrera km3	Negativa	positiva	Lote presenta inconsistencia sísmica. Inclinación moderada
2017	Lote ubicado en la Buitrera	Negativa	Positiva	Predio contaba con cuerdas de altas tensión. Invasión por fuera del predio a menos de 1 km.
2017	Lote ubicado en la finca Guaramero. vía Dagua	Negativa	positiva	Predio cuenta con cuerdas de alta tensión, inclinaciones moderadas, poca cobertura arbórea, no se observaron corredores biológicos.
2017	Lote ubicado en la Vereda Pichinde. Y00060010071001	Negativa	Positiva	Difícil acceso, geografía con inclinaciones moderadas.
2017	Lote ubicado en la Vereda Golondrinas. Y0001200370001	Positiva	Negativa	Predio contaba con inconsistencias legales, en sus escrituras.
2019	Lote km3 vereda el faro Y000509360000	Positiva	Positiva	**Pendiente agenciar los recursos para la compra.**

Además, se adelantaron las siguientes gestiones:

- En el año 2015 se realizó solicitud de un terreno del municipio para construcción del Centro de Atención y Valoración de Flora Silvestre en Santiago de Cali a través del ORFEO Nro.2015413300054394, dirigido a la Subdirectora de Recurso Físico y Bienes Inmuebles.

- Recurso Físico y Bienes Inmuebles, responde en el año 2016 con fecha 25 de febrero de 2017, mediante Orfeo Nro.201641222000654, afirmando que es necesario que se documente el proyecto o la destinación que se le pretende dar al bien inmueble y permisos y licencias requeridas para el efecto.

- Mediante radicado Nro.2016413300012604 del 30 de marzo del 2016, DAGMA envía a Recurso Físico y Bienes Inmuebles, remitiendo como anexo el proyecto solicitado (18 folios).

- El día 22 de Mayo de 2016, se recibe visita de Recurso Físico y Bienes

Inmuebles, con el objetivo de estudiar las solicitudes de entrega de espacios y la renovación de contratos de comodato y arrendamiento de bienes de propiedad del Municipio de Santiago de Cali a cargo de la DDA.

- Se recibe respuesta con radicado Nro.2016412220046454 con fecha del 26 de Octubre de 2016, de parte del Subdirector de Recurso Físico y Bienes Inmuebles, donde envía copia del Acta de Entrega Nro. 4122.11.431.002-2016 del bien inmueble ubicado contiguo al Vivero Municipal, enumerada y fechada para el trámite correspondiente, suscrita entre el Director de Desarrollo Administrativo de la Alcaldía de Santiago de Cali y el director del DAGMA.

- Se gestiona ante CVC la ficha de proyecto 7001 en el año 2017, por ser un proyecto que se desarrollará con sobretasa ambiental.

- Con la finalidad que se genere el concepto de uso de suelo, mediante radicado Nro. 201741330100021684 con fecha 21 de abril de 2017, se envía solicitud con carpeta anexa con la documentación soporte del proyecto a la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico de la Alcaldía de Santiago de Cali.

- La Subdirección de Espacio Público de Ordenamiento Urbanístico generó respuesta a la comunicación interna Nro. 201741320300153014 del 8 de Mayo de 2017, donde se solicita al DAGMA enviar planos y distribución del proyecto para emitir el concepto de uso de suelo, esto queda en espera hasta que se realicen los diseños y estudios. Es importante anotar que esta comunicación de Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico conceptúa que la información consultada por ellos corresponde a un equipamiento de administración pública, recreación y atención de fauna y flora reconocidos en el anexo cartográfico mapa No. 33 del POT denominados Vivero Municipal y Centro de Atención a la Fauna y Flora y Unidad Recreativa el avión.

- El día 4 de agosto del 2017 se envía a la CVC, propuesta de diseño para el Centro de Atención y Valoración de Flora Silvestre del DAGMA. Se realizan visitas y reuniones para revisar la propuesta de diseño, con apoyo de grupo de Ecourbanismo del DAGMA y de la CVC.

- A través del oficio con radicado DAGMA Nro. 2017413301001509-2 del 04 de diciembre del 2017, CVC definió que este tipo de proyecto requiere los estudios y

diseños preliminares completos y que supera los recursos asignados para la vigencia 2017, de acuerdo a lo anterior, el proyecto no se contrata en la vigencia 2017.

- En el 2018, CVC solicita documentación a través de radicado Nro. 20184133010010340-2 del 31 de agosto del 2018. Se da Respuesta mediante radicado DAGMA Nro. 20184133010010340-2 solicitud de aclaración Proyecto 7001 – Recursos sobretasa Ambiental Cali.

- CVC da respuesta al radicado DAGMA Nro.20184133010010340-2, a través del radicado Orfeo Nro. 20184133010014781-2 del 12 de diciembre del 2018, informando que como este diseño estaba programado con recursos de la vigencia 2018, en el mes de agosto, cuando el Grupo de Ecourbanismo del DAGMA informó que estaban diseñando el anteproyecto paisajístico y arquitectónico del predio donde se ubicara el CAV de flora. Por lo que informan que se suspende el proceso del Concurso de Méritos para la selección del contratista. Por tanto, para reiniciar este proceso de contratación el DAGMA debe solicitar nuevamente a CVC esta actividad y los recursos cuando se presenten las nuevas iniciativas.

- La CVC le solicita al DAGMA mediante oficio radicado Nro. 2019413310007123-2, la documentación requerida para el trámite precontractual del CAV de Flora Silvestre, entre esos documentos, el concepto de uso de suelo del lote donde se ubicaría el CAV de Flora Silvestre; por lo tanto, el DAGMA adelantó la gestión pertinente ante Planeación Municipal basados en documentos históricos del predio por parte de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico.

- El DAGMA solicita mediante oficio Nro. 201941330100093241 del 25 de mayo del 2019, a la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, el concepto de uso de suelo del área zona LL. Vivero Municipal DAGMA y antiguo EMSIRVA en la avenida 2N entre calle 39N y la prolongación de la calle 38N.

- La Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, da respuesta al DAGMA mediante radicado interno Nro. 201941320300013854, referente a la solicitud del concepto de uso de suelo, donde informa que el predio asignado por Bienes Inmuebles del Municipio mediante el Acta No. 4122.11.431.002-2016 suscrita entre el Municipio de Santiago de Cali y el DAGMA con fecha del 19 de octubre del 2016, clasificado como un Equipamiento de atención a la flora y fauna, clasificado en el subsistema de equipamientos de Servicios Urbanos Básicos e

identificado con el numero predial Nacional No. H064300010002, que esta área tiene un carácter de bien de uso público, lo que indica que según el artículo 5 de la Ley de 1989, está definido como espacio público. Por lo tanto, de acuerdo a lo anterior, la Subdirección consideró INVIABLE EL CONCEPTO DE USO DE SUELO para el predio en cuestión, imposibilitando continuar con el proceso de trámite precontractual ante la CVC.

Avances año 2020

Se han adelantado procesos entre los grupos de Gestión de Fauna Silvestre, el grupo de Ecosistemas del DAGMA, la Subdirección de Planificación del Territorio, Planeación DAGMA, entre otros, con el fin de identificar las actividades iniciales para seleccionar el predio viable para la construcción del CAV de fauna silvestre. Internamente, el grupo de fauna realizó una caracterización de los lineamientos a ser considerados (**Tabla No. 2**), los cuales fueron expuestos al grupo de Ecosistemas y fue posible realizar una ponderación con el encargado de sistemas de Información geográfica (**Tabla No. 3**). Estos ítems permitirán iniciar la búsqueda inicial de predios que cumplan estas características para posteriormente filtrar los que sean viables para dicho proyecto.

Tabla No. 2 clasificación de lineamientos considerados para la selección del predio para la construcción del CAV.

	Descripción		
Lineamiento	**Prioritario**	**Importante**	**Otros**
Ubicación	Razonablemente retirada pero accesible	Vías de acceso y Transporte para personal, público, animales e insumos	Distancia de actividades antrópicas (ruido, paso masivo de vehículos y gente)
Condición atmosférica		Vientos o corrientes de aire (fuerza y sentido)	
		Luminosidad (intensidad del sol)	
		Sombra (relacionada con vegetación, montañas, construcciones) cobertura vegetal	
		Altitud, clima, humedad	

Área	Área Total de aproximadamente 10 Has.		Capacidad para construcción desarrollo completo de todas las áreas y posibilidades de ampliación y futuros desarrollos
	Área disponible para construcción.		Posibilidades para cultivos y cría para autosostenibilidad
Administrativo	Sin conflictos administrativos del predio		Propietario
	Concepto del predio por parte de Ecosistemas		Disponibilidad (venta, comodato, etc.)
	POT		
Servicios	Servicios Públicos (Agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario o en cilindros, empresa de aseo)		
Cercanías	Salubridad ambiental (calidad del aire, olores, lixiviados y otros)	Acceso ruta hospitalaria	Comunidad cercana
	Aceptación por parte de la comunidad aledaña (que no haya rechazo o conflicto de raíz)		Fauna local (interacción con fauna nativa)
	Distancia de actividades pecuarias (granjas de porcinos, avícolas y otras intensivas)		
Seguridad	Seguridad para las instalaciones, equipos, animales. Libre de conflictos armados activos		Zona de alto riesgo identificada
	Seguridad para los usuarios en el trayecto hasta el CAV		

Tabla No. 3 Ponderación para la selección inicial del CAV.

Lineamiento	Característica	Porcentaje
Ubicación	2-3 KM: MÉDIO	20%
Comunidad cercana	Centro poblado de 1 km	20%
Vías de acceso	Vía terciaria	15%
POT	Área forestales protectoras (Revisar Ecosistemas)	10%
Altitud	Templado	15%
Pendiente	Porcentajes. Plano a nivel y ligeramente inclinada y terrenos ondulados	20%

Observaciones:

- Evaluar el marco jurídico legal del predio e identificar el uso de suelo antes de avanzar con cualquier proceso administrativo.

- Evaluar las determinantes ambientales del predio y su viabilidad de acuerdo al Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas que le corresponda.

- La Subdirección de Espacio Público de Ordenamiento Urbanístico solicita planos y distribución del proyecto para poder emitir el concepto de uso de suelo.

- Se recomienda realizar el proceso de identificación del predio con la autoridad departamental competente, en este caso la CVC, debido a que se requieren autorizaciones para avanzar con la gestión.

- Evitar avanzar con proyectos, procesos de contratación y cerramientos de predios, sin el concepto de la autoridad ambiental competente, para evitar suspender los procesos.

- Evitar avanzar con procesos administrativos como: planos de localización, propuesta estructural, propuesta potable y sanitaria, propuesta eléctrica, presupuesto general CAV, presupuesto eléctrico CAV, presupuesto hidrosanitario e informe técnico de presentación del proyecto, sin contar con la viabilidad inicial de la autoridad competente.

- Algunos predios pueden tener diferentes tipos de uso de suelo y se necesita sacar el permiso para cada uno. Se puede encontrar el uso favorable para la zona de suelo suburbano, pero para reserva forestal, se requiere el concepto por parte de la autoridad ambiental competente.

- Para gestionar un terreno del Municipio, el área de Recurso Físico y Bienes Inmuebles solicita documentar el proyecto o la destinación que se le pretende dar al bien inmueble, permisos y licencias requeridas para el efecto.

Recomendaciones

Se recomienda considerar el ejercicio profesional de las siguientes áreas:

Arquitecto bioclimático
Ingeniero hidrosanitario

Conclusión

- En la identificación del predio viable para la construcción del CAV de fauna silvestre se deben considerar los recursos asignados para la vigencia del año en que se va a ejecutar las actividades, debido a que el proyecto requiere los estudios y diseños preliminares completos. Además, verificar el estado del lote relacionado a la seguridad en rutas de acceso, libre de conflictos armados activos y evaluar la cercanía a cuerdas de alta tensión. Así mismo, la pendiente del predio, el grado de inclinación y la evaluación sísmica son lineamientos de selección fundamentales y se recomienda que el predio cuente con corredores biológicos, cobertura arbórea y fuentes de agua como lago o río cercano.

Tabla No. 2 clasificación de lineamientos considerados para la selección del predio para la construcción del CAV.

Descripción			
Lineamiento	**Prioritario**	**Importante**	**Otros**
Ubicación	**FAUNA**		
	Razonablemente retirada pero accesible.	Vías de acceso y Transporte para personal, público, animales e insumos.	Distancia de actividades antrópicas (ruido, paso masivo de vehículos y gente)
Condición atmosférica	**FAUNA**		
		Vientos o corrientes de aire (fuerza y sentido)	
		Luminosidad (intensidad del sol)	
		Sombra (relacionada con vegetación, montañas, construcciones) cobertura vegetal	
		Altitud, clima, humedad	
Área	**FAUNA**		
	Área Total de aproximadamente 3 Ha	Capacidad para construcción desarrollo completo de todas las áreas y posibilidades de ampliación y futuros desarrollos	Alternativa para la conservación de areas protegidas dentro del predio

	Área disponible para construcción mínimo 1 Ha Sede administrativa, hogar de paso (HDP) recepción, Precuarentena, cuarentena, poscuarentena, consultorio, clínica, hospitalización, quirófano, cocina, laboratorio, entre otros		Posibilidades para cultivos y cría para autosostenibilidad
Administrativo	**FAUNA**		
	Sin conflictos administrativos del predio		Propietario
	Concepto del predio por parte de Ecosistemas		Disponibilidad (venta, comodato, etc.)
	POT		
Servicios	**FAUNA**		
	Servicios Públicos (Agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario o en cilindros, empresa de aseo)		
Cercanías	**FAUNA**		
	Salubridad ambiental (calidad del aire, olores, lixiviados y otros)	Acceso ruta hospitalaria	Comunidad cercana
	Aceptación por parte de la comunidad aledaña (que no haya rechazo o conflicto de raíz)	Acceso a transporte público	Fauna local (interacción con fauna nativa)
	Distancia de actividades pecuarias (granjas de porcinos, avícolas y otras intensivas) y animales de compañía.		
	FAUNA		

Seguridad	Seguridad para las instalaciones, equipos, animales. Libre de conflictos armados activos		Zona de alto riesgo identificada Áreas sin restricciones para contratar con empresas de seguridad Instalación de cercado eléctrico
	Seguridad para los usuarios en el trayecto hasta el CAV		

Referencias

- Ley 99 de 1993 "*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*".

- Resolución 2064 "*Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones*".

- Ley 1333 de 2009 "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*".